

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE HIDALGO REPRESENTADA POR EL MTR. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ, EN SU CALIDAD DE: DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE DESIGNARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATANTE":

A). QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO NO SECTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE ACUERDO CON EL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 27 DE JULIO DE 2017, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CREADO POR DECRETO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2002 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013;

B). QUE SU OBJETO ES IMPULSAR, PROMOVER, FOMENTAR, COADYUVAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO; CONDUCIR Y ORIENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELATIVAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PERTINENTE DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS;

C). QUE DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2013 FIRMADO POR LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO (2011-2016), EL MAESTRO JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ ES EL DIRECTOR GENERAL DE "EL CONTRATANTE", DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "EL CONTRATANTE", EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL MISMO QUE PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS;

D). QUE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS: SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUMINISTRADOS; Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HIDALGO SUMINISTRADOS, CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR ESTA

CONTRATACIÓN, MISMOS QUE FUERON ASIGNADOS MEDIANTE EL OFICIO SFP-CPF-01-0055/2018 CON FECHA 8 DE ENERO DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y EN ESPECIFICO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS, RAZÓN POR LA CUAL REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";

E). QUE SU DOMICILIO FISCAL ES BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCION NO. 3, LA CONCEPCION, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, Y CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCTO20506PY1

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A). SER UNA EMPRESA MERCANTIL CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PAIS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 12,249 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 31 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO LA PARTINA NO. 393 DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2001 EN COACALCO TLALNEPANTLA;

B). SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 17,809 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2006 ANTE EL LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 73 DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO Y MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O EXTINGUIDAS;

C). QUE EN SU OBJETO SOCIAL FIGURA LA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MAQUINARIA, REFACCIONES E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y JARDINERIA DE OFICINAS, HOGARES Y CUALQUIER LUGAR QUE ASÍ LO REQUIERA;

D). QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL R.F.C. [REDACTED] CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 Y DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACREDITANDOLO CON LA OPINION DE CUMPLIMIENTO QUE SE EXHIBE PARA CONSTANCIA;

E). QUE TIENE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN [REDACTED] Y [REDACTED]

F). ESTAR ENTERADO QUE "EL CONTRATANTE" ES UN ORGANISMO NO SECTORIZADO Y REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

Eliminadas 18 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC y domicilio particular.

# CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "PRESTACION DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DE MANERA EFICAZ Y DILIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE", EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA INTEGRAL A SUS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL INMUEBLE SITO EN: BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCION NO. 3, COLONIA LA CONCEPCION, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, ENTENDIENDO QUE EN CASO DE QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR Ó FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA LAS PARTES PREVIAMENTE ACORDARAN POR ESCRITO LA VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CON EL OBJETO DE QUE DICHAS INSTALACIONES ESTEN EN CONDICIONES OPTIMAS DE LIMPIEZA Y SERVICIO.

**SEGUNDA.-** "MATERIALES ADICIONALES". EL PRECIO CONVENIDO EN LA CLAUSULA QUINTA COMO CONTRAPRESTACION, SI COMPRENDE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS HIGIÉNICOS, A SABER: PAPEL HIGIENICO, TOALLA PARA MANOS, PASTILLA DESODORANTE Y JABON SUAVE PARA MANOS. LOS DEMAS MATERIALES COMO JARCERIA, QUIMICOS Y MAQUINARIA QUE SEAN REQUERIDAS TAMBIEN SERAN SUMINISTRADOS.

**TERCERA.-** "PERSONAL PARA EL SERVICIO". PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENE EN ASIGNAR EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE "EL CONTRATANTE" VAYA NECESITANDO, SIN LIMITAR A UN MINIMO. OPERARIOS DE LIMPIEZA SUFICIENTEMENTE CAPACITADO Y SELECCIONADO, EL CUAL SERÁ DEBIDAMENTE UNIFORMADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", SE OBLIGA A VIGILAR QUE DICHO PERSONAL SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SE REFIERA EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO CONTRATADO, ASUMIENDO IGUALMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES CON MOTIVO DE DETERIORO, PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS OBJETOS EXISTENTES EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA O DETERIORO DE ESTE.

**CUARTA.-** "HORARIO DEL SERVICIO". EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 07:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DIAS SABADO DE 08:00 A 13:00 HORAS DESCANSANDO LOS DIAS OBLIGATORIOS POR LEY.

**QUINTA.-** "PRECIO". "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE: \$199,768.24 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**SEXTA.-** "FORMA DE PAGO". LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LE SERÁ CUBIERTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE"; VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE "CONSORCIO DE SERVICIOS

Eliminadas 2 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quinceagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Número de cuenta bancaria y clabe interbancaria.

**INTEGRALES PARA OFICINA S.A. DE C.V." A LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO "BANORTE".**

**SÉPTIMA.-** "CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO". LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, EN QUE EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR PODRÁ SER REVISADO, Y EN SU CASO MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA.-** "DURACIÓN". LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO AMBAS PARTES FACULTADAS PARA DARLO POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DIAS DE ANTELACIÓN.

**NOVENA.-** "OBSERVACIONES AL SERVICIO". CONVIENEN LAS PARTES EN QUE "EL CONTRATANTE" QUEDA FACULTADO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBERAN SER ATENDIDAS POR "EL PRESTADOR EN UN TERMINO NO MAYOR DE 24 HRS. DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACION".

**DÉCIMA.-** "RESPONSABILIDAD POR EL EQUIPO". TODA LA MAQUINARIA, MATERIALES Y EQUIPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " UTILICE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SON DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRERÁN POR SU CUENTA EXCLUSIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "RESGUARDO DEL EQUIPO". "EL CONTRATANTE" PROPORCIONARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " DENTRO SUS OFICINAS, OBJETO DEL SERVICIO, UN LUGAR PARA GUARDAR SUS EQUIPOS Y MATERIALES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LIMITES DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL". LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y PARA TODAS LAS CUESTIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, QUE LA RELACION JURÍDICA QUE SE CREA POR EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " Y "EL CONTRATANTE", POR EL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y MANIFIESTA QUE EL PERSONAL QUE DESEMPEÑARA TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS Y DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONTRATADO POR ESTE MISMO, CONSECUENTEMENTE, "EL CONTRATANTE" QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL PERSONAL EN COMENTO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA PRESENTARSE, EN ESPECIAL AQUELLOS DE NATURALEZA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE NO EXISTIRA RELACION DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA ENTRE "EL CONTRATANTE" Y LAS CITADAS PERSONAS QUE EMPLEE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**DÉCIMA TERCERA.-** "RESCISIÓN". EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ RESCINDIBLE SIN NECESIDAD DE JUICIO O DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIOS.

**DÉCIMA CUARTA.-** "JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN". PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES QUE EN LA MATERIA EXISTAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES CORRESPONDA O LES LLEGARE A CORRESPONDER.

**DÉCIMA QUINTA.-** "DOMICILIOS". LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES, "EL CONTRATANTE" EN LA CALLE DE EN BOULEVARD CIRCUITO DE CONCEPCION NO. 3, LA CONCEPCION, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO ALLENDE 406 3ER PISO COLONIA CENTRO C. P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN JUPITER B-43-A RINCONADA COACALCO, COACALCO ESTADO DE MEXICO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DIA 2 DEL MES DE JUNIO DEL 2018 POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL CONTRATANTE" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

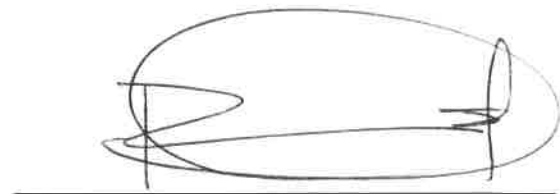
POR CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION DE HIDALGO  
C.V.



---

MTRO. JOSE ALONSO HUERTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

POR CONSORCIO DE SERVICIOS  
INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE



---

SR. ROBERTO H. SOLARES LOVERA  
APODERADO LEGAL